



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, primero de agosto de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 248

Demanda: Declarativa de Pertenencia

Demandantes: Carmenza Saur Quinto y Ruth Oliva Quinto

Demandados: Herederos de Carmen Quinto y personas indeterminadas

Radicado: 193554089001-2023-000-57-00

Las señoras Carmenza Saur Quinto, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.453.494 expedida en Inzá (Cauca) y Ruth Oliva Quinto, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.453.493 expedida en Inzá (Cauca), por conducto de apoderado judicial Dr. Miguel Ángel Arias Ortega, presenta demanda declarativa de pertenencia agraria por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, contra Herederos de Carmen Quinto y demás personas indeterminadas, sobre el predio urbano denominado “Lote Casa” ubicado en la cabecera municipal de Inzá (Cauca), distinguido con matrícula inmobiliaria No. 134 - 17438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca); con extensión de ochocientos setenta y un (871) metros cuadrados, área construida ciento cuarenta y un (141) metros cuadrados. En el mismo libelo solicita inscripción de la demanda.

Demanda que por venir ajustada a derecho procede su admisión y opera la inscripción al folio de matrícula inmobiliaria y el emplazamiento de los herederos de Carmen Quinto y personas indeterminadas, de quienes se afirma bajo gravedad del juramento desconocer su domicilio (art. 293 del C.G. del P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, formulada por las señoras Carmenza Saur Quinto y Ruth Oliva Quinto, a través de apoderado judicial, contra herederos de Carmen Quinto y demás personas indeterminadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

2.- Ordenar la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca).

3.- Emplácese a los herederos de Carmen Quinto y demás personas indeterminadas, debiendo para ello la parte interesada instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, insertando los datos de que trata el numeral 7° del art. 375 del Código General del Proceso; la valla tendrá que permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Inscrita la demanda y aportadas por el demandante las fotografías del inmueble donde se observe el acatamiento, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior se designará curador ad-litem que represente a los demandados indeterminados.

4.- Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que se pronuncien si a ello hubiera lugar, en el ámbito de sus competencias y a la Personería Municipal de Inzá (Cauca), para los mismos fines.

5.- Imprimir al juicio el trámite del proceso verbal sumario previsto en el Código General del Proceso.

6.- Reconocer personería adjetiva para actuar en el asunto al abogado Miguel Ángel Arias Ortega, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA